

RADICADO: 63001-31-03-003-2014-00564-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diciembre quince de dos mil veintidós

En atención a la comunicación cursada el 12-12-2022 por el curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 372 del CGP, no hay lugar a imponer sanción alguna por su inasistencia a la vista del 07-12-2022.

Lo anterior porque el memorialista concurrió a la sesión del 05-09-2017, durante la cual se agotó la fase inicial de la audiencia, de la cual se retiró previa autorización.

Notifiquese y cúmplase,

[Estado # 198 del 16-12-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ee301e16acd49bb4a45dfa1ccfc727e180aa4537a595ea4672b0553f8147c1**

Documento generado en 14/12/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>